



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

NÚMERO: 46 /2017

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,10 horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 10 de noviembre de 2017.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: JUZGADO

**RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 886/2011 INTERPUESTO POR
.....: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE
APELACIÓN**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario N° 000886/2011, interpuesto por....., contra decreto de 22 de septiembre de 2011, por el que se desestiman las alegaciones presentadas contra decreto de fecha 15 de septiembre de 2010, dictados en el expediente sancionador por infracción urbanística n.º CS0790710.

Considerando que en este procedimiento recayó la sentencia n° 370/2014, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. N° Uno de Alicante, en fecha 26 de septiembre de 2014, DESESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO Y CONFIRMANDO LA RESOLUCIÓN RECURRIDA POR SER CONFORME A DERECHO. De esta sentencia se dio cuenta a la J.G.L. de 24/10/2014.

Contra dicha sentenciainterpuso recurso de apelación.

Resultando que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.C.V., en fecha 03/11/2017 emitió la sentencia n° 888/2017, ESTIMANDO EL RECURSO DE APELACIÓN FORMULADO, REVOCANDO LA SENTENCIA APELADA, y ANULANDO el Decreto de 15 de septiembre de 2010, objeto del recurso, por ser contrario a derecho.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de dicha Sentencia en apelación, n° 888/2017, dando traslado de la misma al departamento de Urbanismo, Intervención y Tesorería municipal, para que se lleve a puro y debido efecto.

TERCERO. CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE “SERVICIOS PUBLICITARIOS E INFORMATIVOS A ESTE AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE CANAL DE TELEVISIÓN”: ADJUDICACIÓN

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la contratación de la prestación de “Servicios publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de canal de televisión”, cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2017, con un precio máximo de licitación incluido I.V.A. de 22.990 €.

Resultando que se ha presentado únicamente una oferta, según consta en las actas de apertura de los sobres A) , B) y C) de fechas 1 y 12 de septiembre y 11 de octubre de 2017:

1. D....., en representación de CABLE AIREWORLD S.A.U., por el precio anual de 18.950,00 €, I.V.A. excluido.

Resultando que la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2017, a la vista de los informes emitidos por la Directora del contrato, Sra. Responsable de Comunicación, de fechas 4 y 20 de octubre de 2017, en los que se indica que la única oferta presentada cumple con los criterios establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, acordó clasificar la única oferta presentada por D. en representación de CABLE AIREWORLD, S.A.U., por el precio anual de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22.929,50 €), correspondiendo 18.950,00 € al principal y 3.979,50 € al I.V.A.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Resultando que el interesado ha presentado toda la documentación solicitada en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares (cláusula 12) y ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 1.895,00 €.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Adjudicar el Procedimiento Negociado sin Publicidad para la prestación del “Servicios publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de canal de televisión”, a D., en representación de CABLE AIREWORLD, S.A.U., por el precio anual de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22.929,50 €), correspondiendo 18.950,00 € al principal y 3.979,50 € al I.V.A.

SEGUNDO: Requerir al contratista para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo, así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, a los efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Directora del Contrato, y a la Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE. APROBACIÓN DE FACTURAS, RELACIÓN N.º 34

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas nº 34

Visto el expediente y en base al informe emitido, **SE PROPONE A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente acuerdo:

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación nº 34 por un importe total de 542.654,93 € que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

.....
SEGUNDO: Notificar a la tesorería municipal.

SEGUNDO URGENTE. CERTIFICACIÓN DE DESCUBIERTO DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO DE DANZA: RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2017



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

A la vista del error cometido en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 3 de Noviembre de 2017, en referencia a la solicitud de, de la alumna del Conservatorio de Danza, sobre anulación de certificación de descubierto n. 2017-093-14-A-R-183717 correspondiente al mes de Noviembre de 2016 y 2017-093-15-A-R-184478 correspondiente a Diciembre de 2016.

La solicitud fue presentada en el Registro del Ayuntamiento con fecha 14/11/2016 y según la Ordenanza, en el art.7, apartado B.2 *"No se procederá a la devolución de las cuotas mensuales salvo que se haya comunicado la baja del alumno en las dependencias municipales antes del día 15 del mes anterior en que deba surtir efecto."*

Por tanto, corresponde la baja de la certificación de descubierto N.2017-093-15-A-R-184478.

Visto el expediente y en base al informe emitido

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Rectificar el error cometido en la Junta de Gobierno de fecha 3 de Noviembre de 2017

Donde dice:"La anulación de la certificación de descubierto n. 2017-093-14-R-183717 por importe de 29,00€, a nombre de....., por haberse dado de baja tal y como indica la Ordenanza correspondiente."

Debe decir:"La anulación de descubierto n. 2017-093-15-A-R-184478 por importe de 29,00€, a nombre de....., por haberse dado de baja tal y como indica la Ordenanza Correspondiente."

SEGUNDO: Notificar al interesado en el expediente, a la Tesorería Municipal y a SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "RAMONA SIMÓN": REVISIÓN DE CUOTA

Visto el informe emitido por el área de Educación, suscrito por la Técnico de Administración General, sobre solicitud de comunicando que su situación personal ha cambiado, ya que ahora ostenta el título de Familia Numerosa y solicitando por tanto, le sea revisada la cuota a pagar a la Escuela Ramona Simón.

La Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de escuela infantil municipal (ORPSEIM), en su art. 3.1.4 establece que, "1.4 Las cuotas mensuales que se calculen con arreglo a los datos declarados a la fecha de matriculación del alumno y que se aprueben por la Junta de Gobierno Local al inicio del curso escolar, permanecerán inalteradas durante la duración del citado curso."

Por tanto, no se puede aplicar retroactivamente la nueva adquisición del título de Familia Numerosa, si, como se deduce del escrito presentado, éste se ha adquirido con posterioridad a la fecha de matriculación del alumno de referencia.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el expediente y en base al informe emitido,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: DESESTIMAR la solicitud presentada por referente a que le sea revisada la cuota a pagar en la Escuela Ramona Simón, por ostentar en estos momentos el título de Familia Numerosa, de conformidad a lo dispuesto en el art.3.1.4 de la ORPSEIM.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta resolución a los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9,55 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Raimundo Panea Abad